

INFORME 2023 INDIVIDUAL

CIUDAD MODELO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	107
7	Dictamen	111
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	115
9	Apéndice	119

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada de **Ciudad Modelo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



CIUDAD MODELO

Ciudad Modelo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene a su cargo la consolidación y administración del Polígono de Ciudad Modelo, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo económico de la región y del Estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan, le estén asignados o administre dentro de la zona. Asimismo, está facultado para ejecutar acciones y prestar los servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y desarrollo de dichos espacios, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos o convenios que se suscriban para tal efecto, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Ciudad Modelo tendrá su domicilio en el municipio de San José Chiapa, Puebla, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras localidades de la entidad federativa para el cumplimiento de su objeto.

DATOS GENERALES

KGL/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Ciudad Modelo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$3,220,808.07 (tres millones doscientos veinte mil ochocientos ocho pesos 07/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,737,686.86 (dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Ciudad Modelo**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Ciudad Modelo, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del Estado del ejercicio 2023, se observó lo siguiente:

1. Diferencia por \$3,301,564.95, resultado de comparar la sumatoria de los rubros "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" por \$2,656,200.93 más "Resultados de Ejercicios Anteriores" por \$498,230,602.42, ambos de la columna 2022, contra el rubro "Resultados de Ejercicios Anteriores" por un monto de \$497,585,238.40, de la columna 2023, que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente y pólizas contables con documentación comprobatoria y autorización para efectuar registros en la cuenta de REA, en su caso, las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCDM.DG.071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500932 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables; comprobantes de pago; solicitud del pago; solicitud del trámite de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y Auxiliares de cuenta del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la diferencia observada por \$3,301,564.95, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa como son integración respecto a la diferencia observada y las pólizas contables D00004; D00005; D00006; D00007; E00226; E00279; D00097; E00836; E00873; D00074 y D00077, así como los comprobantes de pago; solicitud del pago; solicitud del trámite de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y Auxiliar de la cuenta 3220-2022 Resultado de Ejercicios Anteriores 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico de Ingresos
Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Ciudad Modelo, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del Estado del ejercicio 2023, se observó lo siguiente:

1. Diferencia por \$339,009.48 resultado de comparar el concepto "Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación 2023" por \$339,009.48, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación 2023" por \$0.00, de la conciliación de los flujos de efectivo netos de las actividades de operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro, que se integra en las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las notas a los Estados Financieros, respecto del apartado "IV Notas al Estado de Flujos de Efectivo", así como la "Canalización de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro" no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla en los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCDM.DG.071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500932 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, mediante escrito de justificación informó lo siguiente "... el importe observado es de forma y no de fondo, por lo que, al capturar en los formatos del Sistema de la Cuenta Pública, no se traspasó de manera correcta". Ahora bien, del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determina que no son suficientes para atender el presente resultado, toda vez que, la información contenida en las Notas a los Estados Financieros no es consistente con los citados Estados Financieros, además, no cumplen con las cualidades de la información financiera a producir, es decir confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0069-23-90/132-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión presentaron datos y cifras en las Notas a los Estados Financieros, los cuales son parte integrante de los mismos, que no es consistente con los citados Estados Financieros generados del sistema de Contabilidad Gubernamental; además, por incumplir con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia; todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 46, fracción I, inciso g), 47, 49, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Transparencia

3. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada se constató que no se encuentra publicada la información referente al inventario de los bienes muebles actualizado; los documentos dirigidos a la ciudadanía en las que expliquen, de manera sencilla, en formatos accesibles el contenido de la información financiera; y la información sobre los montos pagados durante el ejercicio 2023 por concepto de ayudas y subsidios, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 27, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar acciones y/o mecanismos de control a efecto de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCDM.DG.071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500932 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y comprobantes de la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, presentó evidencia de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, no presenta evidencia de la publicación en la Página de Internet de la Entidad Fiscalizada, respecto a la información referente a el inventario de los bienes muebles actualizado; los documentos dirigidos a la ciudadanía en las que expliquen, de manera sencilla, en formatos accesibles el contenido de la información financiera; y la información sobre los montos pagados durante el ejercicio 2023 por concepto de ayudas y subsidios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0069-23-90/132-T-R-01 Recomendación

Para que Ciudad Modelo, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$391,381.09

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Estados de Cuenta Bancarios

CFDI

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Ciudad Modelo, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe por \$391,381.09 correspondiente a ingresos recaudados por concepto de "Gastos de Operación" registrados en la cuenta 1122-91 "Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que ampare dichos ingresos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así mismo, respecto a las pólizas 100181 del 27/09/2023; 100248 del 21/11/2023 y 100254 del 07/12/2023 remitir los comprobantes de pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCDM.DG.071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500932 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables; comprobantes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad observada por \$391,381.09 correspondiente a ingresos recaudados por concepto de "Gastos de Operación" registrados en la cuenta 1122-91 "Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", proporcionó la documentación comprobatoria que soporta dicho

importe como es pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y comprobantes de pago o transferencias bancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Plantilla de personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Manual de Organización

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Ciudad Modelo, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", así como a 53 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se observó documentación faltante e inconsistencias en la totalidad de ellos, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral emitido por la Secretaría de Administración. La relación de los expedientes de las personas servidoras públicas que incumplen con la documentación referida se presenta en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo cual, se solicita proporcione la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCDM.DG.071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500932 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y

justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 51 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que los 51 expedientes de personal proporcionados se encuentran incompletos por falta de documentación como es contrato por tiempo determinado; acta de nacimiento legible; constancia de antecedentes no penales; constancia de no inhabilitado; póliza de seguro de vida; formato de designación de beneficiarios fondo patrimonial; curriculum vitae; 2 cartas de recomendación; copia del contrato con la institución bancaria para el pago de nómina de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral emitido por la entonces Secretaría de Administración. Así mismo remitió escritos de justificación donde refiere los documentos requeridos y motivos para no contar con la documentación requerida, sin embargo, no se identifica algún procedimiento para la contratación de personal debidamente establecido o autorizado por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0069-23-90/132-E-R-02 Recomendación

Para que Ciudad Modelo, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable; así como actualizar el Manual de Organización con la finalidad de regular los documentos requeridos para la contratación del personal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Labora emitido por la Secretaría de Administración.

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De 25 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública 2023, de la muestra seleccionada, se identificó que 19 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa, por lo que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no justificó y comprobó la información faltante de los expedientes de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0069-23-90/132-E-R-03 Recomendación

Para que Ciudad Modelo, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$6,479,991.32

Documentación soporte:

Contratos

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Ciudad Modelo", se identificó un importe de \$6,479,991.32, referente a los recursos devengados según reporta el anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa de 12 expedientes de adjudicación formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1.- Del contrato CM-DJ-CONT 010/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento integral al mercado de "Ciudad Modelo", en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$137,827.30 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, dictamen de fallo, acta de fallo, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato RFC-1 de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, carta propuesta de la presente invitación, de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal impresa en hoja membretada del participante, carta protesta relativa al conflicto de intereses y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.- Del contrato CM-DJ-CONT 013/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento de muros con tablonces de madera del centro de convenciones de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$272,818.97 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, dictamen de fallo, acta de fallo, garantía de fianza por vicios ocultos, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato RFC-1 de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, carta propuesta de la presente invitación, de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal impresa en hoja membretada del participante, carta protesta relativa al conflicto de intereses, opinión positiva del cumplimiento de

obligaciones fiscales; de los entregables calendario de ejecución de los trabajos, organigrama del equipo de trabajo, relación del equipo y herramienta a utilizar en el sitio.

3.- De los contratos CM-DJ-CONT 017/2023 y CM-DJ-CONT 018/2023, realizados mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo a las instalaciones eléctricas del alumbrado público de "Ciudad Modelo", en San José Chiapa, Puebla", y "Servicio de mantenimiento correctivo al plafón del centro de convenciones en el polígono de Ciudad Modelo, ubicado en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$272,811.00 y \$194,906.25 respectivamente, no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato RFC-1 de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos de los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal impresa en hoja membretada del participante, carta protesta relativa al conflicto de intereses, opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales; de los entregables calendario de ejecución de los trabajos, organigrama del equipo de trabajo, listado de equipo y herramientas a utilizar en sitio.

4.- Del contrato CM-DJ-CONT 022/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de aplicación de pintura esmalte en estructura metálica de diversas áreas en las fachadas del centro de convenciones de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$276,160.50 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, cotización de la empresa ganadora, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de resultado legal, técnico con la documentación soporte requerida a los participantes, de los entregables calendario de ejecución de los trabajos, organigrama del equipo de trabajo, listado de equipo y herramientas a utilizar en sitio.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El número y nombre del objeto del gasto de la requisición no corresponde al nombre del objeto del contrato del anexo II.

5.- Del contrato CM-DJ-CONT 023/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de aplicación de pintura tipo esmalte en postes del alumbrado público del polígono de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$1,145,572.89 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, cotizaciones, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de resultado legal, técnico con la documentación soporte requerida a los participantes y

propuesta económica, copia de contratos debidamente formalizados y/o facturas de la relación de 3 servicios iguales o similares a los requeridos; de los entregables calendario de ejecución de los trabajos, organigrama del equipo de trabajo, copia simple del alta patronal ante la instancia de salud correspondiente, con vigencia del bimestre inmediato anterior, listado de equipo y herramientas a utilizar en sitio.

6.- Del contrato CM-DJ-CONT 025/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a muro móviles de la sala de exposiciones de la planta alta del centro de convenciones de "Ciudad Modelo", en San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$103,950.00 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato RFC-1 de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos de los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal impresa en hoja membretada del participante, carta protesta relativa al conflicto de intereses, copia de contratos debidamente formalizados y/o facturas de la relación de 3 servicios iguales o similares a los requeridos y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.

7.- Del contrato CM-DJ-CONT 028/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento mayor a cerraduras y puertas electromagnéticas del centro de convenciones de "Ciudad Modelo", ubicado en San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$225,981.72 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato RFC-1 de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos de los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal impresa en hoja membretada del participante, carta protesta relativa al conflicto de intereses, copia de contratos debidamente formalizados y/o facturas de la relación de 3 servicios iguales o similares a los requeridos, opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales; de los entregables reporte de mantenimiento, manuales de operación de los controles de acceso, evidencia fotográfica del antes, durante y después de los trabajos realizados y evidencia en video.

El anexo 11 denominado contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios registra en el campo de importe total pagado la cantidad de \$226,960.00 misma que es diferente al monto pagado \$225,981.72 conforme a la factura presentada; además, el anexo carece de firma del encargado de despacho de la dirección general y del director administrativo.

8.- Del contrato CM-DJ-CONT 030/2023, realizado mediante procedimiento de concurso por invitación, cuyo objeto es el "Servicio de aplicación de pintura tipo tráfico y microesfera reflectiva en vialidades del polígono urbanizado de Ciudad Modelo, ubicado en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$2,501,705.43 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, cotizaciones, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de resultado legal, técnico con la documentación soporte requerida a los participantes y propuesta económica, contrato, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia fotográfica de forma semanal del antes, durante y después de los trabajos realizados en hoja membretada firmada y sellada por el supervisor, indicando los metros lineales, metros cuadrados y piezas ejecutadas, adjuntando croquis de las vialidades intervenidas, que la pintura tipo tráfico utilizada para la prestación del servicio deberá cumplir con la norma N-CMT-5-01-001/13 referente a pinturas para señalamiento horizontal; acta entrega recepción firmada y sellada por el representante de la empresa ejecutora y validada por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura donde se describa la entrega de guarniciones, dentellones y marimbas de cruce peatonal de las vialidades del polígono urbanizado pintados en su totalidad en color amarillo tráfico, marimbas de cruce de ciclo vía pintadas en su totalidad en color verde tráfico, flechas de circulación, líneas divisorias de carril y líneas de alto sobre vialidades pintadas en su totalidad en color blanco tráfico.

9.- Del contrato CM-DJ-CONT 038/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo a canchas de basquetbol y voleibol a cargo del organismo público descentralizado denominado Ciudad Modelo, mediante la reparación de fisuras, sellado, recubrimiento y aplicación de pintura en superficie; ubicadas en el parque del deporte de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$275,615.06 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, dictamen de fallo, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato RFC-1 de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos de los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal impresa en hoja membretada del participante, carta protesta relativa al conflicto de intereses, copia de contratos debidamente formalizados y/o facturas de la relación de 3 servicios iguales o similares a los requeridos y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El anexo II denominado contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios registra en el campo de importe total pagado la cantidad de \$276,808.20 misma que es diferente al monto pagado \$275,615.06 conforme a la factura presentada.

10.- Del contrato CM-DJ-CONT 045/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de reparación de cortos circuitos ocurridos por recientes variaciones de voltaje en la zona, incluyendo suministro y colocación de cable eléctrico, para la conservación de luminarias a cargo del organismo en vialidades adyacentes al predio donde se instalará el Instituto Politécnico Nacional; en el polígono urbanizado de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla" por un importe de \$222,559.31 no proporcionó: Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, garantía de seriedad, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes formato RFC-1 de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos de los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal impresa en hoja membretada del participante, carta protesta relativa al conflicto de intereses, copia de contratos debidamente formalizados y/o facturas de la relación de 3 servicios iguales o similares a los requeridos, opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, garantía por vicios ocultos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El anexo 11 denominado contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios registra en el campo de importe total pagado la cantidad de \$223,522.77 misma que es diferente al monto pagado \$222,559.31 conforme a la factura presentada; además, el anexo carece de firma del encargado de despacho de la dirección general y del director administrativo.

11.- Del contrato DABS/GESAI-009-203/CM/080/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de impermeabilización en techumbre del centro de convenciones de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$850,082.89 no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal, Invitación o solicitud de envío de cotizaciones para participar en el proceso de adjudicación, confirmación de recepción, 1 cotización, garantía de seriedad, acta de apertura técnica y legal, acta de apertura económica, acta de resultado legal, técnico con la documentación soporte requerida a los participantes y propuesta económica, de los entregables calendario de ejecución de los trabajos, organigrama del equipo de trabajo, copia simple del alta patronal con vigencia del bimestre inmediato anterior, reporte semanal del avance del servicio durante su ejecución y acta entrega recepción adjuntando evidencia del antes y durante de los trabajos.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OCDM.DG.071/2025, de fecha 29 de enero de 2025, según recibo 202500932 de fecha 29 de enero de 2025; mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa en atención a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; consistente en:

1.- Del contrato CM-DJ-CONT 010/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento integral al mercado de "Ciudad Modelo", en San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$137,827.30, presentó: solicitud de envío de cotizaciones dirigida a tres personas para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción de los participantes, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, dictamen de excepción a la licitación con cuadro comparativo, dictamen y fallo del procedimiento de adjudicación, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta protesta relativa al conflicto de intereses en hoja membretada y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

2.- Del contrato CM-DJ-CONT 013/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento de muros con tablonces de madera del centro de convenciones de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$272,818.97, presentó: solicitud de envío de cotizaciones dirigida a tres personas para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción de los participantes, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, dictamen de excepción a la licitación con cuadro comparativo, dictamen y fallo del procedimiento de adjudicación, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta protesta relativa al conflicto de intereses en hoja membretada, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y acta entrega recepción con reporte fotográfico de los entregables.

3.- De los contratos CM-DJ-CONT 017/2023 y CM-DJ-CONT 018/2023, realizados mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo a las instalaciones eléctricas del alumbrado público de Ciudad Modelo", en San José Chiapa, Puebla y "Servicio de mantenimiento correctivo al plafón del centro de convenciones en el polígono de Ciudad Modelo", ubicado en el municipio de San José Chiapa, Puebla, por un importe de \$272,811.00 y \$194,906.25 respectivamente, presentó: solicitud de envío de cotizaciones dirigida a tres personas para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción de los participantes, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta protesta relativa al conflicto de intereses en hoja membretada, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y acta entrega recepción con reporte fotográfico de los entregables.

4.- Del contrato CM-DJ-CONT 022/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de aplicación de pintura esmalte en estructura metálica de diversas áreas en las fachadas del centro de convenciones de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$276,160.50, presentó: solicitud de envío de cotización dirigida a la empresa Asociación de Constructores Chrijom, S.A. de C.V., para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción del participante, cotización técnico-económica de la empresa ganadora, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, resultado de la evaluación de propuestas, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y acta entrega recepción con reporte fotográfico de los entregables.

5.- Del contrato CM-DJ-CONT 023/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de aplicación de pintura tipo esmalte en postes del alumbrado público del polígono de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$1,145,572.89, presentó: solicitud de envío de cotizaciones vía electrónica dirigida a tres personas, con requisitos para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción de los participantes, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal, resultado de la evaluación de propuestas, propuesta económica ganadora, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor de servicios iguales o similares a los requeridos por el contratante, calendario de ejecución de los trabajos, organigrama del equipo de trabajo, listado de equipo y herramientas a utilizar en sitio, alta patronal vigente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

6.- Del contrato CM-DJ-CONT 025/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a muros móviles de la sala de exposiciones de la planta alta del centro de convenciones de "Ciudad Modelo", de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$103,950.00, presentó: solicitud de envío de cotización vía electrónica dirigida a la empresa Grupo Constructor y Arrendador VALTIMUR, S.A. de CV., para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción del participante, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta protesta relativa al conflicto de intereses en hoja membretada, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor de servicios iguales o similares a los requeridos por el contratante y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo. Papel de trabajo donde muestra el desglose del importe pagado, número de contrato, proveedor y descripción del servicio con el que justifica el Anexo 11.

7.- Del contrato CM-DJ-CONT 028/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento mayor a cerraduras y puertas electromagnéticas del centro de convenciones del organismo público descentralizado denominado Ciudad Modelo", ubicado en el municipio de San José Chiapa, Puebla", por un importe de \$225,981.72, presentó: solicitud de envío de cotización vía electrónica dirigida a la empresa ASTRAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción del participante, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta protesta de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, carta protesta relativa al conflicto de intereses en hoja membretada, 3 contratos del proveedor de servicios iguales o similares a los requeridos por el contratante, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y acta entrega recepción con descripción detallada del servicio o mantenimiento.

Papel de trabajo donde muestra el desglose del importe pagado, número de contrato, proveedor y descripción del servicio con el que justifica el Anexo 11.

8.- Del contrato CM-DJ-CONT 030/2023, realizado mediante procedimiento de concurso por invitación, cuyo objeto es el "Servicio de aplicación de pintura tipo tráfico y microesfera reflectiva en vialidades del polígono urbanizado de Ciudad Modelo", ubicado en el municipio de San José Chiapa, Puebla, por un importe de \$2,501,705.43, presentó: solicitud de envío de cotización con requisitos para participar en el procedimiento de adjudicación, cotización de la empresa ganadora, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, acta de apertura legal y técnica, resultado de la evaluación de propuestas, propuesta económica, contrato, justificación de pago y pago a proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por pago del servicio contratado, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia fotográfica en hoja membretada firmada por el administrador único de la empresa ejecutora del antes, durante y después de los trabajos realizados, indicando conceptos, unidades de medida y volúmenes ejecutados, adjuntando croquis de las áreas intervenidas con pintura tipo tráfico de acuerdo con la norma N-CMT-5-01-001/13 referente a pinturas para señalamiento horizontal; acta entrega recepción firmada y sellada por el representante de la empresa ejecutora y validada por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura donde describe la entrega en su totalidad de los trabajos contratados; oficio No. DABS/AT/XLVIII-2/2023, donde se informa sobre solicitud de información, oficio No. DABS/AT/XXXV-3/2024 de solicitud de carga de información en la plataforma AUDIGOB, con oficio de acuse de recibido No. OCDM.DG.435/2024, oficio No. DABS/AT/XXVI-5/2024 donde se informa sobre solicitud de documentación con oficio de acuse de recibido No. OCDM/DA.0578/2024 y oficio No. OCDM.D.A.0847/2024 de solicitud de documentación.

9.- Del contrato CM-DJ-CONT 038/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo a canchas de basquetbol y voleibol a cargo del organismo público descentralizado denominado Ciudad Modelo, mediante la reparación de fisuras, sellado, recubrimiento y aplicación de pintura en superficie"; ubicadas en el parque del deporte de Ciudad Modelo, en el municipio de San José Chiapa, Puebla, por un importe de \$275,615.06, presentó: solicitud de envío de cotización vía electrónica dirigida a la empresa NALPE Maquinaria y Equipo Pesado, S.A. de C.V., para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción del participante, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dictamen y fallo del procedimiento de adjudicación, constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, cartas protesta de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta protesta relativa al conflicto de intereses en hoja membretada, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor de

servicios iguales o similares a los requeridos por el contratante y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo. Papel de trabajo donde muestra el desglose del importe pagado, número de contrato, proveedor y descripción del servicio con el que justifica el Anexo 11.

10.- Del contrato CM-DJ-CONT 045/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de Reparación de cortos circuitos ocurridos por recientes variaciones de voltaje en la zona, incluyendo suministro y colocación de cable eléctrico, para la conservación de luminarias a cargo del organismo en vialidades adyacentes al predio donde se instalará el Instituto Politécnico Nacional; en el polígono urbanizado de Ciudad Modelo", en el municipio de San José Chiapa, Puebla por un importe de \$223,522.77, presentó: solicitud de envío de cotización vía electrónica dirigida a la empresa Edificaciones y Construcciones TETZOPA, S.A. DE C.V., para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción del participante, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, propuesta técnica-económica, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, cartas protesta de no estar en ninguno de los supuestos del artículo 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, carta protesta relativa al conflicto de intereses en hoja membretada, constancia de no inhabilitado, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor de servicios iguales o similares a los requeridos por el contratante, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo. Papel de trabajo donde muestra el desglose del importe pagado, número de contrato, proveedor y descripción del servicio con el que justifica el Anexo 11.

11.- Del contrato DABS/GESAI-009-203/CM/080/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de impermeabilización en techumbre del centro de convenciones de Ciudad Modelo", en el municipio de San José Chiapa, Puebla, por un importe de \$850,082.89, presentó: oficio de presupuesto autorizado, solicitud de suficiencia presupuestal, invitación a cuando menos tres personas con requisitos para participar en el procedimiento de adjudicación, confirmación de recepción de los participantes, cotización de los participantes, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, aclaración donde manifiesta que las actas de apertura técnica y económica, no se encuentran dentro del procedimiento establecido para la invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, resultado de la evaluación de propuestas, propuesta económica ganadora, acta entrega recepción con reporte y descripción detallada del servicio o mantenimiento realizado, evidencia fotográfica en hoja membretada firmada por el administrador único de la empresa contratada del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, indicando conceptos, unidades de medida y

volúmenes, calendario de ejecución de los trabajos, organigrama del equipo de trabajo, alta patronal vigente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende parcialmente el presente resultado, toda vez que, se constató que de los contratos CM-DJ-CONT 010/2023, CM-DJ-CONT 013/2023, CM-DJ-CONT 017/2023, CM-DJ-CONT 018/2023, CM-DJ-CONT 022/2023, CM-DJ-CONT 023/2023, CM-DJ-CONT 025/2023, CM-DJ-CONT 028/2023, CM-DJ-CONT 038/2023, CM-DJ-CONT 045/2023 y DABS/GESAI-009-203/CM/080/2023, contienen la documentación comprobatoria respectiva, sin embargo, en lo que respecta al contrato CM-DJ-CONT 030/2023, cuyo objeto es "Servicio de aplicación de pintura tipo tráfico y microesfera reflectiva en vialidades del polígono urbanizado de Ciudad Modelo", ubicado en el municipio de San José Chiapa, Puebla, omitió presentar: invitación de envío de cotización y confirmación de recepción de los participantes, cotizaciones de dos participantes y garantía de seriedad de la propuesta del procedimiento de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0069-23-90/132-E-R-04 Recomendación

Para que Ciudad Modelo implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 96 fracción II, 99, 126 fracción I y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de **Ciudad Modelo**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron

Programación y Seguimiento, cuyos elementos analizados cumplieron al 89% y 70% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 70%, 46%, 50%, y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación, Presupuestación y Evaluación destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

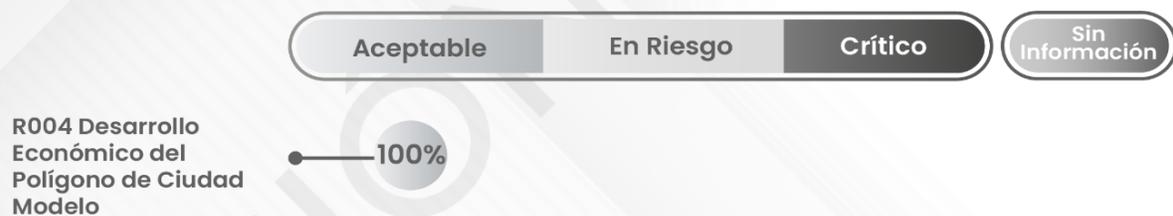
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en éste, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje

de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Actividades de Control, el cual registró 13%; las evidencias presentadas sobre Ambiente de Control con 11% elementos cumplidos; así como las referentes a Administración de Riesgos, sustentan el 10% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de Ciudad Modelo cumplió con el 54% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, el 100% se ubicó en el parámetro "Aceptable".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, la valoración de los elementos de la Ficha Técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito

mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

La Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) dentro de Ciudad Modelo. Las evidencias

documentales presentadas por la institución confirmaron que cuenta con un Órgano Colegiado encargado del Control Interno, el cual sesiona de acuerdo con las disposiciones aplicables. Este Órgano informó sobre el estado de los asuntos relacionados con el control interno, lo que contribuyó al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque en resultados. Además, facilitó la gestión de los riesgos institucionales mediante el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control definidas en sus programas de trabajo. También fue clave en la actualización del SCII, garantizando un seguimiento continuo a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. En conjunto, estas acciones aportaron valor a la gestión institucional, favoreciendo la atención y resolución de temas relevantes, a través de la aprobación de acuerdos que se traducen en compromisos para la solución de los asuntos planteados.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Observó el avance gradual en la implementación de dichas actividades a través de los Reportes de Avances Trimestrales del Programa, permitiéndole medir su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos; y valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en el mismo mediante el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Asimismo, informó sobre el avance en el cumplimiento de dichas acciones de control a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) celebradas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada llevó a cabo actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones; las estableció formalmente mediante su incorporación al Plan Institucional de Tecnologías de Información; documentó su seguimiento mediante las Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional y verificó su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional, a través del Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores de estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; asimismo, se identificó el uso de formatos de validación de la información como mecanismo de verificación de la calidad. Esta actividad le permitió a Ciudad Modelo, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada denominada Ciudad Modelo, formaliza la implementación de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a través de capacitaciones en materia de perspectiva de género, plasmadas y formalizadas a través de su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento Programa Institucional de Ciudad Modelo 2019-2024, como instrumento de planeación estratégica, el cual contiene los siguientes apartados Presentación, Visión, Marco Jurídico, Regionalización, Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Contribución a la Visión Nacional, Contribución a la Agenda 2030, Temáticas del Programa, Indicadores y Anexos, no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel táctico, por lo que no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Segunda Sesión Ordinaria 2019, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2019; el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, vigente, el cual establece en su apartado Justificación (página 9) la motivación que impulsó su Modificación y Adecuación, aprobada por el COPLADEP, en su Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023; la publicación del Periódico Oficial del Estado del Plan Estatal de Desarrollo vigente; documento que también se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través del siguiente hipervínculo: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, sí en el Portal Web de la Entidad Fiscalizada a través del siguiente hipervínculo: <https://ciudadmodelo.puebla.gob.mx/>, en el apartado Normatividad. Adicionalmente remite un documento denominado "I. PLA-DPLES-1", mediante el cual describe los Ejes, Temáticas, Estrategias y Líneas de Acción a los que se encontró alineado su Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, durante el ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos Derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

La Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "Plan Institucional Ciudad Modelo", como instrumento derivado de su programa de planeación estratégica, señalando que contribuye a la temática de Desarrollo Económico, al objetivo de Impulsar el Desarrollo Económico Sostenible en todas las Regiones del Estado con un Enfoque de Género, Identidad e Interseccionalidad, a las estrategias de Fortalecer los mecanismos de atracción de inversión en el estado y Diversificar y

fortalecer los sectores estratégico, así como 6 y 3 líneas de acción respectivamente, sin embargo, se identificó oportunidad de mejora respecto del objetivo establecido en su documento operativo: Fomentar encadenamientos productivos y la atracción de inversiones para la generación de empleos, el desarrollo integral y regional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, un documento denominado "2. PLA-DDPLE-2", a través del cual hace de conocimiento que de los documentos táctico y operativo, se desprende una inconsistencia entre los objetivos de dichos documentos. Asimismo, señala que la alineación del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo 2023, se realizó en 2022 bajo la coordinación de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, utilizando un catálogo previamente establecido. Con la modificación del Plan Estatal de Desarrollo en septiembre de 2023, los programas derivados fueron ajustados, incluyendo el Programa Institucional de Ciudad Modelo, que dejó de estar vigente a partir de diciembre de 2023. Asimismo, informó que debido a que se trata de un ejercicio fiscal cerrado, no es posible realizar modificaciones. No obstante, la Entidad Fiscalizada reafirmó su compromiso de asegurar que sus documentos programáticos estén debidamente vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados. Este compromiso de alineación se reflejará en el Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, reforzando la consistencia y coherencia en la planificación y ejecución de las acciones de la Entidad Fiscalizada. En este contexto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, ellas corresponden a ejercicios fiscales distintos al auditado, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-PLA-DDPLE-01

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de nivel táctico, de manera particular al Plan Institucional de Ciudad Modelo Vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Institución contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 12 y 13, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y 43, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

No es posible dimensionar adecuadamente la magnitud del problema establecido en el documento Diagnóstico ya que no se establece una referencia cuantitativa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Diagnóstico del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, así como la Matriz Inversa de 2025. Adicionalmente, remitió un documento denominado "PRO-DEFPR-3", mediante el cual informa que el 'Diagnóstico' 2023 carece de una

referencia cuantitativa que permita dimensionar adecuadamente la magnitud del problema, y debido a que el ejercicio fiscal 2023 ya se encuentra cerrado, no es posible realizar modificaciones retroactivas a este documento. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada ha implementado mejoras sustanciales en los Diagnósticos correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, apoyándose en herramientas como el Formato de la MIR inversa, proporcionado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, asegurando que la cuantificación del problema esté presente en apego a los criterios de la Metodología del Marco Lógico. En consecuencia, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-PRO-DEFPR-02

La Entidad Fiscalizada dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el apartado Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los Componentes definidos son los necesarios, mas no suficientes para el logro del Propósito.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Módulo 2. Gestión para Resultados y Presupuesto basado en Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025. También presentó el análisis de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, y el Proceso Interno de Programación de Ciudad Modelo. Adicionalmente, remitió un documento denominado "4. PRO-LVMIR-4", en el cual se informa que, en la Lógica Vertical de la MIR 2023 existen áreas de mejora, tales como el incremento en el número de componentes, y la modificación se realizó de manera proactiva por la Entidad Fiscalizada, en la MIR del Pp 2024 y 2025, lo que refleja un fortalecimiento significativo de la Lógica Vertical en comparación con la del Pp 2023. Por lo expuesto previamente, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-PRO-LVMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de

forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de Ciudad Modelo, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El indicador de nivel Fin y Propósito son datos absolutos, lo cual impide una valoración adecuada de mejora en el desempeño.
- La variable de referencia (denominador) no permite valorar objetivamente el cambio en la variable de incidencia (numerador) por lo tanto impide valorar objetivamente el logro de los objetivos de nivel componentes.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes no cumplen con el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, los Lineamientos del CONAC, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores de nivel Fin y Propósito, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) 2023. Adicionalmente remitió un documento denominado "5. PRO-CREMA-5", mediante el cual hace de conocimiento que los datos proporcionados por el INEGI a través del DENUE son una fuente confiable y válida, ya que siguen un marco metodológico riguroso, están sujetos a procesos de validación y verificación, y cuentan con una trazabilidad que permite su comprobación. De esta manera, los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, aunque expresados en términos absolutos, cumplen con el criterio de "Adecuado" del CONAC. En ese orden de ideas se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 con la clave del Pp definido en la MIR remitida por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre la clave "R" del Pp definida en la MIR, correspondiente a "Programas Específicos" y la clave "E" correspondiente a "Prestación de servicios públicos" identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023, documento que fue analizado previamente y del cual derivó el resultado, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-PRE-CLAPR-04

La Entidad Fiscalizada debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$ 7,591,237.36 lo que representó el 17.33% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos

del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, diversa documentación justificativa que contempla el monto de ampliación descrito en el resultado. Adicionalmente remitió un documento denominado "7. PRE-PROPR-7" mediante el cual hace de conocimiento que se emitieron suficiencias presupuestarias de recursos notificadas mediante los Oficios DPPP-7241/2023 y DPPP-8504/2023 a fin de llevar a cabo el servicio de aplicación de pintura tipo tráfico y microesfera reflectiva en vialidades del polígono urbanizado en Ciudad Modelo, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y puesta en funcionamiento del sistema contra incendios del Centro de Convenciones de Ciudad Modelo en San José Chiapa, Puebla, respectivamente. Dicho recurso se encontró asociado al Componente: 2 Servicios de mantenimiento para la conservación de la infraestructura y espacios inmobiliarios de Ciudad Modelo realizados, y al Indicador: Porcentaje de servicios realizados para la conservación de la infraestructura y los espacios inmobiliarios de Ciudad Modelo; sin embargo por la forma de medición del indicador asociado al Componente 2, dichas suficiencias presupuestarias no implicaron modificación alguna a la programación de las metas establecidas en el Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo para el Ejercicio Fiscal 2023. En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada, de manera proactiva, realizó mejoras al diseño del Pp para el Ejercicio Fiscal 2024, lo que permitió contar con indicadores que reflejaran de manera unitaria las acciones de mantenimiento y conservación a la infraestructura y espacios inmobiliarios de Ciudad Modelo, reforzando la relación entre el presupuesto y la programación. En consecuencia, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo al no ser sujeto de auditoría, se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-PRE-PROPR-05

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - Aprobado: \$43,792,293.00
 - Modificado: \$51,383,530.36
 - Devengado: \$49,827,119.26
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - Aprobado: \$43,792,293.00
 - Modificado: \$51,383,530.36
 - Devengado: \$49,827,119.26
- Avance de Indicadores para Resultados
 - Aprobado: \$43,792,300.00
 - Modificado: \$49,866,900.00
 - Devengado: \$49,866,900.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Del 01/ene./2023 Al 31/dic./2023, así como el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Sistema Estatal de Evaluación, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2023. Adicionalmente remitió un documento denominado "PRE-EAEPE-8_20250129042244", mediante el cual hace de conocimiento que el monto observado en el Avance de Indicadores para Resultados, corresponde a la información otorgada por la entonces Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, derivados de los tramites autorizados mediante el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), por lo que la diferencia que existe corresponde a los movimientos de ampliaciones y reducciones interno que realiza el Organismo y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios se captura el monto total del ejercicio. En ese orden de ideas, es posible observar que la Entidad Fiscalizada conoce y respalda los documentos de los cuales deriva la inconsistencia descrita en el resultado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

- Indicador: Número de servicios y/o infraestructura disponible en el polígono de Ciudad Modelo. Porcentaje de Cumplimiento 31% (Crítico por incumplimiento de la meta)
- Indicador: Promoción del polígono de Ciudad Modelo. Porcentaje de Cumplimiento 42% (Crítico por incumplimiento de la meta)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores alineados al Eje Ciudad Modelo del Programa Institucional "Ciudad Modelo" a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 100% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, diversa información justificativa, además de un documento denominado "9. SEG-INDPE-9" mediante el cual hace de conocimiento que las metas de los indicadores del Programa Institucional de Ciudad Modelo no fueron diseñadas para cumplirse anualmente, sino para alcanzar un objetivo sexenal (2019-2024). En consecuencia, el desempeño de los indicadores en 2023 no puede considerarse de manera aislada; es necesario ver el progreso acumulado de los años anteriores (2020-2022) para una evaluación integral. En consecuencia, bajo esa línea de análisis, este ente fiscalizador observó un sobre cumplimiento de las metas de los indicadores, lo que denota una determinación de metas inadecuada, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-SEG-INDPE-06

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25,

26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10

La Entidad Fiscalizada informó que, de conformidad con el Programa Anual de Evaluación 2023, realizó la Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, actividad a cargo de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no obstante, no remitió documentación relevante para realizar el análisis del Procedimiento General de Evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño; el Formato CONAC; la Ficha de Resumen; y los Términos de Referencia para la evaluación Específica de Desempeño; todos los anteriores correspondientes al PAE 2023; así como evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones a través del sitio oficial de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED) (<https://evaluacion.puebla.gob.mx/resultados>). Lo anterior permitió verificar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de las que fue parte Ciudad Modelo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal auditado. De la misma manera, la Entidad Fiscalizada presentó el Documento Institucional de Trabajo 2023, a través del cual se identificó la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño. De igual forma, remitió el Manual de Usuario del Sistema ASPEC como evidencia del sistema informático a través del cual dio seguimiento a los ASM referidos; y un reporte de su cumplimiento durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En ese orden de ideas se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de Obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023 se identificó la existencia de capturas de pantalla de los portales de transparencia y la Ley de Egresos del estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024, así como, PDF'S del Avance de Indicadores para Resultados, liga para el Portal del "SED" por la entonces Secretaria de Planeación y Finanzas y el "PAE" 2023, sin embargo, no remitió evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet de su presupuesto aprobado y del programa presupuestario R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo a su cargo y las modificaciones programáticas que hayan sufrido.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, evidencia que permitió verificar el cumplimiento de las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet la información referente al ejercicio de su presupuesto (contable, presupuestal y programática). Asimismo, publicó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo, como evidencia de los indicadores y programas a cargo de la Institución. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En ese orden de ideas se determinó que la entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-12

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por Ciudad Modelo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, documentación relevante a través de la cual fue posible observar el cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, dicha contribución se orientó a las acciones: Fomentar la atracción de inversión mediante el uso y

aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios, así como promocionar ventajas competitivas de Ciudad Modelo, acciones que concuerdan con los componentes y actividades establecidos en su programa operativo alineado a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de perspectiva de género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla

- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII; asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, la normativa descrita en el resultado, además de evidencia de su difusión realizada al personal a cargo de los procesos de la Entidad Fiscalizada a través su sitio oficial de internet (<https://ciudadmodelo.puebla.gob.mx/>), estos instrumentos normativos, constituyen la base para la distribución de facultades, el control de

los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, Operación y Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética y un Código de Conducta aprobados, publicados y difundidos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, no obstante, la Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento; de la misma manera no cuenta con un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la política de Integridad de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Código de Conducta 2024, así como un documento denominado "14. JUSTIFICACION DG" mediante el cual hace de conocimiento que, derivado de la actualización del Código de Ética y de Conducta, se implementará en ejercicios fiscales subsecuentes el procedimiento a través del cual, se evalúe su cumplimiento y evidencia del procedimiento a implementar en caso de incumplimiento. En ese orden de ideas, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-MCI-ACCEC-07

La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, sin embargo, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo, así como evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como el Informe Anual de Cumplimiento de Actividades de este, debidamente formalizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. En ese orden de ideas este Ente Fiscalizador observó el establecimiento de actividades en materia de integridad pública, así como el cumplimiento de estas, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que remite el Acuerdo de la entonces Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, sin embargo dicho documento constituye una metodología general, en este sentido, se observó la ausencia de una Metodología específica para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, así como evidencia suficiente de su aplicación a través de una Matriz y Mapa de Administración de Riesgos debidamente protocolizados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. En ese orden de ideas este Ente Fiscalizador reconoce las adecuaciones realizadas a los documentos anteriormente descritos, sin embargo, no corresponden al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, además de no contar con una Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos de Ciudad Modelo, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-MCI-ARMAR-08

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Entidad Fiscalizada denominada Ciudad Modelo, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el

Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Avances.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de pantalla.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica Sistemas de Información que operan en la institución, no obstante, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, de la misma manera, no se desprende documentación relacionada con su establecimiento formal dentro del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de su seguimiento y verificación de su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Plan de Recuperación en caso de Desastres, así como el Oficio a través del cual hacen de conocimiento a todo el personal del Organismo dicho documento. Sin embargo, no fue posible identificar un Sistema de Información a través del cual se dé cumplimiento a la metas y objetivos derivados de su mandato legal, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-MCI-ACSIN-09

La Entidad Fiscalizada debe desarrollar sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales, así como a responder a los riesgos asociados. El sistema de información debe ser integrado por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información. De la misma manera, debe contar con acciones de mejora encaminados al establecimiento seguimiento y protocolización de dichos sistemas, a través de los programas de trabajo destinados para ello, como los son, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y/o Plan Institucional de Tecnologías de la Información. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas

institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de un Programa de Trabajo de Control Interno, su seguimiento y evaluación de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno, así como sus avances trimestrales y el Informe del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que se observó la implementación de acciones de mejora para consolidar dicho Sistema. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-19

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no remitió evidencia del Pp ejecutados en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, un documento denominado "19. PG-PPPGE-19" mediante el cual hace de conocimiento que de manera proactiva, la Entidad Fiscalizada integró en su Pp R004 para el Ejercicio Fiscal 2025, el compromiso de establecer objetivos orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, mismo que se refleja en la Actividad 1.2: Difusión de las ventajas competitivas de Ciudad Modelo entre el sector empresarial a través de foros, encuentros y/o conferencias. Cuya definición es la siguiente: Se refiere a la cantidad de acciones llevadas a cabo por el Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo para promover las ventajas competitivas del polígono de Ciudad Modelo entre el sector empresarial. Estas acciones incluyen la realización de foros, encuentros y conferencias, integrando un enfoque de perspectiva de género, destinadas a comunicar y destacar los beneficios y

oportunidades que ofrece Ciudad Modelo. En ese orden de ideas este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, corresponden a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría por lo que no pueden ser consideradas. En consecuencia, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90132-2023-PG-PPPGE-10

La Entidad Fiscalizada denominada Ciudad Modelo debe continuar con las acciones emprendidas a fin de incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-20

La Entidad Fiscalizada remitió captura de pantalla del sitio oficial de internet en el que se aprecia un correo electrónico y teléfono de contacto, así como volantes de control interno del "Martes Ciudadano", como mecanismos de participación ciudadana implementados en el ejercicio fiscal

2023; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de dichas acciones de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número OCDM.DG.072/2025 de fecha 29 de enero de 2025, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que celebren audiencias públicas en la Zona Metropolitana los días martes, a los que se les denominará "Martes Ciudadano", evidencia de los Volantes Internos de Control del "Martes Ciudadano" con Folio 001 al 090, así como una Ficha Informativa relativa al Informe de Resultados de los Martes Ciudadanos del ejercicio fiscal 2023, no obstante a través de dicho informe no es posible observar que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**.

Recomendación clave 90132-2023-PC-MEPC-11

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 4 Recomendaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 11 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **Ciudad Modelo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA